RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: " **<PER> c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros y Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa -SCA-" (Expte. No 25038 – Año:2018).**

DE LOS QUE RESULTA:

Mediante escrito digital -ID 2121277- el letrado apoderado del actor, presenta liquidación. Señala que la demandada Instituto de Seguridad Social y Seguros, efectuó el pago del capital e intereses fijados en la SI N° 149/2023 "con fecha 30/08/2025" y que por ello practica liquidación respecto de los intereses generados por mora del pago.

Luego, dice que la SI N° 149/2023 de fecha 16/8/2023, notificada el 22/8/2023, fijó el pago de $7.525.458,62; el cual debió efectuarse dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia, es decir, con fecha límite el 6/9/2023, el cual no fue cumplido. Por ello, considera que se deben fijar intereses a la tasa activa del <BANCO_1> entre el 6/9/2023 y el "30/9/2023" -debió decir 30/9/2025-, los que resultan en un total de $10.042.724,53. Acompaña planilla SICAL.

Corrido el traslado de ley, las co-demandadas debidamente notificadas, no se presentan a contestarlo.

CONSIDERANDO:

I Mediante la SI N° 149/2023, de fecha 16/8/2023, se aprobó al 13/6/2026 la suma adeudada al actor por un valor de $7.525.458,62, en concepto de capital ($1.935.645,37) e intereses ($5.589.813,25).

Documento anonimizado por
AymurAI

II En el caso de autos, si bien las obligadas al pago no impugnaron la liquidación cuyo traslado se ordenó, corresponde a este Tribunal efectuar el respectivo control.

II.1 Efectuado el cotejo de la liquidación bajo examen, si bien la actora toma como base la suma aprobada -$7.525.458,62- en la SI N° 149/2023, se observa, en cuanto a los intereses, que la actora utiliza una tasa diferente a la indicada en la SD N° 9/22 dictada en esta causa. Allí, se dispuso que se aplique la "tasa activa para préstamos personales del <BANCO_1>." y no la consignada en la liquidación practicada como "tasa activa del <BANCO_1> para operaciones de descuento de documentos a 30 días y restantes operaciones vencidas". También, yerra la ejecutante en la fecha desde que se calculan los intereses, ya que lo hace desde el 6/9/2023 cuando debían calcularse desde el día siguiente a la fecha de la última aprobación (13/6/2023), esto es 14/6/2026. Además, conforme surge de las constancias de autos, el actor mediante ID 2071376, de fecha 23/9/2025, hizo saber al Tribunal el depósito efectuado por el Instituto, por la suma de $7.525.458,62. Que por tal razón, el cálculo de los intereses debe practicarse hasta esta última fecha, en la cual las sumas depositadas recién estaban a disposición del actor, al no haberse denunciado por la obligada al pago el depósito efectuado.

Por ello, corresponde desestimar la liquidación presentada por la actora mediante ID 2121277.

Documento anonimizado por
AymurAI

II.2 Por lo expuesto y por razones de economía procesal, en atención a lo prescripto en el art. 34 inc. 5 acap. e) del CPCC, este Tribunal determina los intereses por mora según el sistema SICAL, de acuerdo a la a la tasa activa para préstamos personales del <BANCO_1>. (208,28%), desde el 14/6/2023 hasta el 23/9/2025; y se arriba a la suma de $15.558.204,76.

En consecuencia, corresponde aprobar al 23/9/2025 la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.558.204,76), en concepto de saldo de intereses.

III Sin costas y sin que corresponda regular honorarios, atento como se resuelve la cuestión (art. 69, 2do. párrafo del CPCC).

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

R E S U E L V E:

1°) DESESTIMAR la liquidación practicada mediante ID 2121277.

2°) APROBAR al 23/9/25 la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.558.204,76)**, en concepto de saldo de intereses que corresponde abonar al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut.

3°) REGÍSTRESE y notifíquese a la obligada al pago -Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut-.

Firmada digitalmente, en fecha 26 de mayo de 2026, por Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra

Documento anonimizado por
AymurAI

Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Camila Lucía Banfi Saavedra y Mario Luis Vivas.

Documento anonimizado por

AymurAI